



Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

**Quinta elección de magistrados de la Corte Penal
Internacional**

Adición

**Notas verbales de la República Democrática del Congo de
12 de noviembre de 2014**

I. 132.44/A1/SJ/919/2014

1. La Embajada de la República Democrática del Congo ante el Reino de Bélgica, el Reino de los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo, y Misión ante la Unión Europea, saluda atentamente a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tiene el honor de pedir a la Secretaría que distribuya a los Estados Partes la nota verbal adjunta relativa a la candidatura del Magistrado Antoine Kesia Mbe Mindua, candidato de la República Democrática del Congo para la elección de magistrados que tendrá lugar durante el próximo período de sesiones en Nueva York, del 8 al 17 de diciembre de 2014.

2. Mediante la presente nota verbal, la República Democrática del Congo quisiera dar seguridades a los Estados Partes en relación con lo que establece el párrafo 8 del Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados, que se refiere a las disposiciones pertinentes del párrafo 3 del artículo 40 del Estatuto de Roma relativas al buen estado de salud y la disponibilidad de los magistrados.

3. La Embajada de la República Democrática del Congo ante el Reino de Bélgica, el Reino de los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo, y Misión ante la Unión Europea quisiera asimismo dar las gracias a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional por la preocupación expresada y aprovecha la oportunidad para reiterar el testimonio de su más alta consideración.

II. 132.44/A1/SJ/920/2014

1. La Embajada de la República Democrática del Congo ante el Reino de Bélgica, el Reino de los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo, y Misión ante la Unión Europea, saluda atentamente a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal

Internacional y, refiriéndose a la candidatura del Magistrado Antoine Kesia Mbe Mindua, candidato designado por la República Democrática del Congo para la elección de magistrados de la Corte, tiene el honor de dar seguridades a los Estados Partes de que el Magistrado Kesia está disponible para asumir sus funciones en cuanto sea elegido.

2. En primer lugar, la República Democrática del Congo quisiera informar a los Estados Partes de que, aunque en su primera nota verbal, en la que anunciaba la candidatura del Magistrado A. Kesia Mbe Mindua, se le proponía para la lista A, su candidatura es, de hecho, para la lista B.

3. El Magistrado Mindua también se presentó ante el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados, cuyo informe fue distribuido a los Estados Partes, como candidato para la lista B. En relación con el párrafo 8 del citado informe, la República Democrática del Congo desea informar a los Estados Partes de que, siendo consciente de la importancia de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 40 del Estatuto de Roma relativas al buen estado de salud y la disponibilidad de los magistrados, ha tomado en cuenta dichas disposiciones al presentar la candidatura del Magistrado Antoine Kesia Mbe Mindua, que, de hecho, ha concluido su contrato con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

4. En el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en el que el Magistrado Mindua es Magistrado de Primera Instancia, no de Apelaciones, solo le queda una causa pendiente, que está siendo juzgada en este momento. Posteriormente y de conformidad con las reglas, tendrá que abandonar sus funciones en el Tribunal Internacional al haber terminado su contrato. Por otra parte, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha pedido a los magistrados que concluyan la causa a más tardar el 31 de diciembre de 2015. Ahora bien, el equipo de enjuiciamiento con el que colabora ha avanzado tanto en la tramitación de la causa que ha previsto finalizarla en marzo de 2014. En ese caso, el Magistrado Mindua estaría disponible para trabajar en la Corte, si los Estados Partes depositaran su confianza en él, concediéndole su voto.

5. La Embajada de la República Democrática del Congo ante el Reino de Bélgica, el Reino de los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo, y Misión ante la Unión Europea quisiera dar las gracias a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aprovecha la oportunidad para reiterar el testimonio de su más alta consideración.
